

OFICIO N° 31133 /

ANT.: Ley 21325 de Migraciones y Extranjería

MAT.: Complementa Oficio N°17.379 y oficio N°19.220 ambos del presente año.

SANTIAGO, **08 JUN 2022**

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**DE: DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

Como es de su conocimiento, la nueva Ley N°21.235, de Migración y Extranjería, no contempla la emisión de un certificado de residencia definitiva, y establece en su artículo 45 que la cédula de identidad vigente será suficiente para acreditar su condición de residente regular.


En relación con lo anterior, a los extranjeros que se les rectificó o modificó la residencia definitiva otorgada, serán notificados de la resolución respectiva, por correo electrónico, adjuntando copia íntegra de la resolución respectiva, de acuerdo a lo señalado en el Art. 146 de la Ley N°21.325. Se entenderá notificado a contar de la fecha del envío del correo.

Por otra parte, los residentes definitivos que deban renovar la cédula de identidad, podrán solicitarla con su documento de identidad, sin necesidad de acompañar el antiguo certificado de permanencia definitiva, previa verificación de la vigencia de la residencia definitiva por Policía de Investigaciones de Chile.

Por último, se complementa lo señalado en el Oficio N°19.220 del 28.04.2022, de este Servicio, en el sentido que los residentes que no cuenten con pasaporte o documento de identidad de su país de origen, vigente o vencido, podrán concurrir a solicitar la cédula de identidad con un Certificado de solicitud de pasaporte en trámite emitido por su consulado, más la presentación del estampado electrónico.

Saluda atentamente a Ud.,




Luis Eduardo Thayer Correa
Director Nacional
Servicio Nacional de Migraciones

LETC/CDH/NT/GCH/PVS
01/06/2022

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- SERMIG

OFICIO N° **17379** .I

ANT.: Ley 21325 de Migraciones y Extranjería

MAT.: Comunica fecha de entrada en vigencia de los permisos de residencia que indica.

SANTIAGO, 20 ABR 2022

**A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

**DE: DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES**

Como es de su conocimiento, de conformidad al Art. 43 de la Ley 21.235, de Migración y Extranjería, los residentes temporales y definitivos deberán solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de entrada en vigencia del respectivo permiso de residencia.

Por otra parte, la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en el extranjero, se computará desde la fecha de ingreso al país, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley 21.325 y la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en Chile, se computará desde la activación del estampado electrónico, notificado al interesado mediante correo electrónico.

Con el objeto de definir y aclarar a partir de qué fecha se debe contabilizar el plazo de 30 días para solicitar la cédula de identidad y el establecimiento de la vigencia de los permisos de residencia temporal otorgados en el extranjero o en Chile para los efectos de la vigencia de la cédula de identidad que debe expedir dicho Servicio, se informa lo siguiente:

1. Residencia Temporal otorgada en el exterior: La vigencia de este permiso se computará desde la fecha de ingreso al país, la que se constatará en el timbre de entrada estampado en el pasaporte por la autoridad contralora de frontera. (Art.72 de la Ley 21325).

Se anexa muestra del correo electrónico enviado al extranjero y muestra del estampado electrónico. (Anexo 1 y 2).

2. Residencia Temporal otorgada en Chile: La vigencia de este permiso se computará desde que el solicitante realice la activación del estampado electrónico en la página web del Servicio Nacional de Migraciones. Al realizar dicha activación, descargará el estampado electrónico, el cual señala la fecha del inicio de la vigencia de la residencia.

Se anexa muestra del estampado electrónico. (Anexo 3).

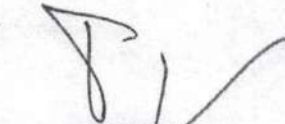
3. Por otra parte, y respecto a las Residencias Definitivas, de acuerdo a lo señalado en el Art. 146 de la Ley 21325, la notificación de la residencia definitiva se realizará principalmente mediante correo electrónico, donde se adjuntará copia íntegra de la resolución respectiva junto a una carta de notificación. Se entenderá notificado a contar de la fecha del envío del correo.


Se anexa muestra del correo electrónico enviado y muestra de la carta de notificación. (Anexo 4 y 5).

Cualquier modificación de lo señalado en los párrafos anteriores, se comunicará oportunamente por esta misma vía.

Saluda atentamente a Ud.,




LUIS EDUARDO THAYER CORREA
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES


LETC/CDH/NTI/PVS
19/04/2022

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- SERMIG



MIGRACIONES
CHILE

Por medio de la presente y conforme a lo establecido en el artículo 146 de la Ley 21.325, Ley de Migración y Extranjería, se adjunta copia de la Resolución Exenta que otorgó el permiso migratorio solicitado mediante ID **40280660**.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 52° inciso tercero del Decreto N° 296 de 12 de febrero del 2022, que aprueba el Reglamento de la Ley N°21.325, de Migraciones y Extranjería, a partir de la fecha de la presente notificación, usted dispone del plazo de 120 días hábiles para descargar su permiso de residencia. Para ello debe acceder al sitio web <https://tramites.extranjeria.gob.cl/>, buscar en su "Bandeja de Entrada" el trámite N° **40280660** llamado "**Descarga de Estampado Electrónico - Residencia Temporal**". En caso de no realizar tal acción, dicho permiso perderá su eficacia.

Atte.

Servicio Nacional de Migraciones

Favor no responder directamente este mensaje. Este correo electrónico se envió desde una dirección exclusiva para notificaciones que no acepta correos entrantes. Para mayor información visite nuestra página web www.extranjeria.gob.cl



Servicio Nacional de Migraciones
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

Código de
 verificación: @@crt_e
 xtranjero->certificado[
 0]->folio
 Activado el
 @@fecha_activacion

Estampado electrónico N° @@crt_extranjero->certificado[0]->numero

Se certifica que por Resolución exenta N°@@rex_num_manual de fecha @@fecha_resolucion_manual otorgada en @@resolucion_cod_auto_glosa, se otorgó visación de Residente a @@nombre_titular @@apellido1_titular @@apellido2_titular de país de nacionalidad @@nacionalidad_postulante, @@tipo_documento_postulante: @@n_documento_identidad.

Tipo de beneficio	Nombre	Nacionalidad	Documento	Tipo de documento	País del documento	Dependiente o titular
@@tipo_residencia	@@nombre_titular @@apellido1_titular @@apellido2_titular	@@nacionalidad_postulante	@@n_documento_identidad	@@tipo_documento_Postulante	@@pais_documento_postulante	@@condicion_Visa

Residencia Temporal otorgada por: @@plazo_otorgado_manual



Jorge Emilio Muñoz Pohl
Jorge Emilio Muñoz Pohl
 Jefe Departamento de Residencias
 Temporales



El Servicio Nacional de Migraciones se reserva el derecho de hacer cambios al estado de este certificado conforme a lo estipulado en la ley.

Para comprobar la validez de este documento ingresar a "Verificador de Estampado Electrónico" en <https://tramites.extranjeria.gob.cl>

Importante:

El titular de este beneficio dispone de 90 días corridos desde el @@fecha_activacion para ingresar a Chile, a partir de la fecha en que se descargó el presente estampado electrónico y la vigencia de este permiso se computará desde la fecha de ingreso al país, la que se constatará en el timbre de entrada estampado en el pasaporte por la autoridad contralora de frontera. (Art.72 de la Ley 21325)

De acuerdo al Art. 43 de la Ley 21325, deberá solicitar cédula de identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación, dentro del plazo de 30 días, contados desde la entrada en vigencia señalado en el párrafo anterior, esto es, desde su fecha de ingreso a Chile.

**Departamento de Extranjería y Migración****Ministerio del Interior y Seguridad Pública****Estampado electrónico N°**

Se certifica que por Resolución exenta N°
Residente a
71276265.

de fecha 19-04-2021 otorgada en DEM, se otorgó visación de
de país de nacionalidad Venezuela, Pasaporte de Venezuela:

Tipo de beneficio	Nombre	Nacionalidad	Documento	Tipo de documento	País del documento	Dependiente o titular
Sujeta a contrato		Venezuela		Pasaporte de Venezuela	Venezuela	Titular

Visa válida hasta: 19-05-2022



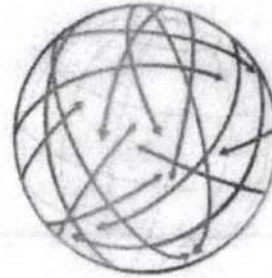
Eva Acevedo Barrera
Jefa Sección Atención de Público

El Departamento de Extranjería y Migración se reserva el derecho de hacer cambios al estado de este certificado conforme a lo estipulado en la ley.

Para comprobar la validez de este documento ingresar a "Verificador de Estampado Electrónico" en <https://tramites.extranjeria.gob.cl>

Importante:

Durante la vigencia del Estampado electrónico, los extranjeros podrán desarrollar las actividades lícitas asociadas al tipo de visa que le fue otorgada, sin otras limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales y reglamentarias.



**MIGRACIONES
CHILE**

@@nombres @@apellidos,

Su solicitud de Residencia Definitiva ID @!tramite_id fue resuelta con Resolución Exenta N° @@num_rex
fecha @@fecha_rex.

Para ver el detalle, visualizar documentos adjuntos.

De acuerdo al Art. 146 de la Ley N°21325, desde la fecha de este correo electrónico comienza a regir los
30 días de plazo para solicitar su cédula de identidad.

Atte.

Servicio Nacional de Migraciones.



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

NOTIFICACIÓN N° 10.725

SANTIAGO, 18 de Abril de 2022.

DOÑA

[REDACTED]

NUNOA

SANTIAGO

[REDACTED]@gmail.com

PRESENTE

De acuerdo a lo estipulado en el Art° 146 de la Ley 21325, Informo a Ud., que por Resolución Exenta N° [REDACTED] del 13/04/2022, se le otorgó el permiso de Permanencia Definitiva en el país.

De conformidad al Art. 43 de la Ley 21325 de Migración e Extranjería, durante los treinta (30) días siguientes a partir de la fecha de la notificación, deberá obtener una nueva Cédula de Identidad ante el Servicio de Registro Civil e Identificación. Para mayor información se sugiere consultar en el siguiente link: <<https://agenda.qa.registrocivil.cl/>>.

Al momento de solicitar la cédula de identidad deberá presentar la copia de la Resolución Exenta que otorga la residencia definitiva además de la notificación por correo electrónico o por carta certificada.

Saluda atentamente a Usted,

LTC/LMP
[45112] 18/04/2022 PDn



19220

OFICIO N° _____ /

ANT.: Oficio N°17.379 de 20.04.2022 del SERMIG

MAT.: Comunica lo que indica.

SANTIAGO, 28 ABR 2022

A: SR. DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DE: DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIONES

Como es de su conocimiento, de conformidad al inciso N°3 del Art. 43 de la Ley 21.235, de Migración y Extranjería, la cédula de identidad que se otorgue en virtud de este artículo deberá expedirse de conformidad con los nombres y apellidos y plazo de vigencia que registre el permiso de residencia respectivo.

De acuerdo a lo anterior, los residentes pueden concurrir a solicitar la cédula de identidad con el pasaporte o documento de identidad de su país, vigente o vencido, más la presentación del estampado electrónico.

El formato del estampado electrónico se remitió a ese Servicio mediante el oficio del Ant., en concordancia con lo señalado en el punto dos del documento:

“Residencia Temporal otorgada en Chile: La vigencia de este permiso se computará desde que el solicitante realice la activación del estampado electrónico en la página web del Servicio Nacional de Migraciones. Al realizar dicha activación, descargará el estampado electrónico, el cual señala la fecha del inicio de la vigencia de la residencia”.

./ Se anexa copia Oficio N°17.379/2022- SERMIG.

Saluda atentamente a Ud.,



Luis Eduardo Thayer Correa
Director Nacional
Servicio Nacional de Migraciones

LETG/CDH/NTI/EVS
26/04/2022

Distribución:

- Dirección Nacional del Servicio de Registro Civil e Identificación
- SERMIG